

NOTIFICA ACTAS DE SUPERVISIÓN,
HECHOS CONSTITUTIVOS DE INFRACCIÓN Y
MULTAS QUE INDICA, COMUNICADAS A LA
EMPRESA ALISERVICE S.A., CON OCASIÓN
DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES C1
Y C6, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO
DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-37-LP15 DEL
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
(PAE); SE PRONUNCIÓ EN CUANTO A LA
ETAPA DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO
QUE SEÑALA Y OTORGA PLAZO QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 00050

Región, DE LOS RÍOS

19 ENE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley Nº 19.886; en el decreto supremo de educación Nº 5.311 de 1968 que aprueba reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución Nº 398 del año 2015 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID 85-37-LP15, que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación ID 85-37LP15 en la Resolución Exenta Nº 2408 de 2015 que aprueba respuestas a consultas de indica; en la Resolución Exenta Nº 2419 de 2015 que aprueba aclaración que señala; en la resolución exenta Nº 2447 de 2015 que aprueba aclaración que indica; en la resolución exenta Nº 2592 de 2015 que rechaza y declara inadmisibles ofertas que señala; en la resolución exenta Nº 2597 de 2015 que reincorpora oferta que indica; en la resolución 2607 de 2015 que reincorpora oferta que señala; en la resolución exenta Nº 2792 de 2015 que rechaza ofertas, aprueba evaluación técnica, evaluación financiera y procede con la apertura económica de la licitación pública ID 85-37-LP15; en la resolución exenta Nº 126 de 2016 que aprueba evaluación de ofertas económicas, evaluación final y adjudica licitación pública ID 85-37-LP15; en la Resolución Nº 19 de 2016 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la

empresa ALISERVICE S.A. ; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 85-37-LP15, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB" y la empresa ALISERVICE S.A., en adelante el "prestador", suscribieron un contrato para la prestación del "Servicio de Suministro de Raciones Alimenticias" del Programa de Alimentación Escolar (PAE), el que fue aprobado mediante Resolución N° 19 de 2016.
- 2.- Que, dicho contrato, así como las Bases de la licitación pública ya citada, regulan un procedimiento especial de aplicación de sanciones que tiene lugar cuando se constatan hechos constitutivos de infracción, con ocasión de la ejecución, entre otros, de los controles C1 "Calidad de la Ejecución del Servicio de Alimentación" y C6 "Operación y Mantenimiento Logística", que se llevan a cabo durante la prestación del servicio;
- 3.- Que, resulta útil mencionar que tanto el nivel de gravedad, así como los incumplimientos que se relacionan con las variables de control aludidas precedentemente, se describen en el Anexo N° 68 de las Bases ya referidas;
- 4.- Que, asimismo, conviene señalar que cada incumplimiento tiene asignado un puntaje, el cual varía dependiendo de su nivel de gravedad, acorde a lo previsto en la Tabla contenida en Punto 26.1.1 del Título 26 de las Bases Administrativas;
- 5.- Que, en armonía con lo anterior y en orden a determinar el monto de la multa correspondiente a cada supervisión, las Bases establecen una escala de puntajes asociados a valores, según da cuenta la tabla contenida en el Anexo N° 68 ya referido. De este modo, una vez que se ha obtenido el puntaje acumulado de cada acta de supervisión, se debe verificar en dicha tabla el valor de la multa correspondiente a dicho puntaje;
- 6.- Que, asimismo, cabe hacer presente que el referido Anexo N° 68 distingue entre infracciones susceptibles y no susceptibles de ser solucionadas;
- 7.- Que, tratándose de los hechos constitutivos de infracción susceptibles de ser solucionados, el prestador dispuso de un plazo máximo de 10 días hábiles (Etapa de Solución de Incumplimientos), contados desde el día siguiente a la fecha en que le fueron comunicados los incumplimientos, para corregirlos y dar cuenta de la solución implementada a JUNAEB, según corresponda;

8.- Que, conviene recordar que las bases establecen que "en el evento que el prestador no soluciones los incumplimientos dentro del plazo establecido al efecto o los soluciones sin remitir, dentro del plazo, los antecedentes pertinentes que den cuenta de dichas correcciones, tales incumplimientos se tendrán por confirmados, no admitiéndose por vía de reclamación la presentación de medios de verificación de solución del incumplimiento, en el evento de que este no los hubiere presentado en la oportunidad debida";

9.- Que, en este contexto, se comunicaron al prestador los hechos constitutivos de infracción que fueron constatados durante el período comprendido entre el 3 de marzo de 2016 y el 18 de marzo de 2016, remitiéndole copia de las actas de supervisión que se singularizan en el artículo primero, del presente;

10.- Que, teniendo en cuenta la manera como procedió el prestador, durante la etapa de solución de incumplimientos, se realizaron los cálculos pertinentes para efectos de obtener los puntajes acumulados correspondientes a cada una de las supervisiones que se llevaron a cabo, con el fin de determinar el monto de las multas respectivas de acuerdo a la escala de valores contenida en el Anexo N° 68 de las bases de licitación;

11.- Que, en consecuencia, el presente acto tiene por objeto notificar los hechos constitutivos de infracción que fueron constatados, su respectivo puntaje, la fecha de ocurrencia, el pronunciamiento respectivo relativo a la "Etapas de Solución de Incumplimientos", según corresponda, el puntaje acumulado respecto de cada acta y el monto de la multa correspondiente;

12.- Que, en conformidad con el marco normativo aplicable y si lo estima conveniente, el prestador dispondrá de un plazo de 15 días hábiles, contados desde la notificación del presente acto administrativo, para reclamar ante el Secretario General de JUNAEB;

13.- Que, con el fin de hacer valer sus derechos y si lo estima conveniente, el prestador podrá utilizar el Sistema Informático de Gestión PAE (SIGPAE), que JUNAEB ha dispuesto al efecto. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- NOTIFIQUESE a don Luis Alberto Yapur Nichols, en su calidad de representante legal de la empresa ALISERVICE S.A., ambos con domicilio en Avda El Valle Sur N°738, comuna Huechuraba y ciudad de Santiago, los hechos constitutivos de infracciones que dan cuenta las actas de supervisión que se singularizan en el Anexo N° 1 del presente acto y las multas correspondientes, en

conformidad con el siguiente desglose:

Folio Acta Supervisión	Fecha de supervisión	RBD	Puntaje acumulado	Factor de Cálculo	Valor UTM	Valor
2016002875	09/03/2016	6766	2	0 * UTM	46229	0
2016002157	03/03/2016	6895	2	0 * UTM	46229	0
2016003398	10/03/2016	12185	4	0 * UTM	46229	0
2016003403	14/03/2016	22579	2	0 * UTM	46229	0
2016003412	14/03/2016	22747	2	0 * UTM	46229	0
2016002437	10/03/2016	22374	0	0 * UTM	46229	0
2016002444	10/03/2016	6834	0	0 * UTM	46229	0
2016002573	10/03/2016	22588	2	0 * UTM	46229	0
2016002101	03/03/2016	22415	2	0 * UTM	46229	0
2016002252	03/03/2016	6759	2	0 * UTM	46229	0
2016002179	03/03/2016	6696	2	0 * UTM	46229	0
2016001932	03/03/2016	6886	2	0 * UTM	46229	0
2016002518	10/03/2016	6785	2	0 * UTM	46229	0
2016002341	04/03/2016	7044	4	1.06 * UTM	46229	49.003
2016002619	09/03/2016	22428	2	0 * UTM	46229	0
2016002649	08/03/2016	6780	2	0 * UTM	46229	0
2016002332	03/03/2016	6755	26	5.5 * UTM	46229	254.260
2016002345	03/03/2016	6766	0	0 * UTM	46229	0
2016002096	03/03/2016	6754	37	7.82 * UTM	46229	361.511
2016002589	10/03/2016	6826	2	0 * UTM	46229	0
2016003392	10/03/2016	22496	2	0 * UTM	46229	0
2016003396	14/03/2016	22684	2	0 * UTM	46229	0
2016003778	18/03/2016	6774	0	0 * UTM	46229	0
2016002599	09/03/2016	6852	4	0 * UTM	46229	0
2016002592	09/03/2016	22532	4	0 * UTM	46229	0
2016002012	08/03/2016	22226	2	0 * UTM	46229	0
2016002434	04/03/2016	6764	0	0 * UTM	46229	0
2016003420	14/03/2016	31002	12	2.54 * UTM	46229	117.422
2016002173	03/03/2016	7015	26	5.92 * UTM	46229	273.676
2016002515	07/03/2016	6791	2	0 * UTM	46229	0
2016002581	08/03/2016	6781	34	7.19 * UTM	46229	332.387
2016002699	10/03/2016	31016	2	0 * UTM	46229	0
2016002146	03/03/2016	6767	2	0 * UTM	46229	0
2016002092	03/03/2016	22319	4	0 * UTM	46229	0
2016001728	03/03/2016	6751	2	0 * UTM	46229	0
2016002231	03/03/2016	6753	4	0 * UTM	46229	0
2016002607	03/03/2016	31010	2	0 * UTM	46229	0
2016002712	10/03/2016	22014	2	0 * UTM	46229	0
2016002706	08/03/2016	6777	2	0 * UTM	46229	0
2016003366	03/03/2016	6765	2	0 * UTM	46229	0
2016002337	03/03/2016	6757	0	0 * UTM	46229	0
2016002433	10/03/2016	6833	0	0 * UTM	46229	0
2016002531	08/03/2016	6770	2	0 * UTM	46229	0
2016002196	03/03/2016	7023	2	0 * UTM	46229	0
2016002148	03/03/2016	7016	54	11.42 * UTM	46229	527.835
2016002317	04/03/2016	7032	2	0 * UTM	46229	0
2016002627	09/03/2016	6846	2	0 * UTM	46229	0
2016002544	08/03/2016	6835	2	0 * UTM	46229	0
2016002431	04/03/2016	7031	4	0 * UTM	46229	0
2016002666	10/03/2016	22759	3	0 * UTM	46229	0
2016002597	08/03/2016	22333	6	1.27 * UTM	46229	58.711
2016002212	04/03/2016	6773	4	0 * UTM	46229	0
2016002194	04/03/2016	6762	2	0 * UTM	46229	0
2016002340	03/03/2016	6752	0	0 * UTM	46229	0
2016002593	09/03/2016	11544	2	0 * UTM	46229	0
					Total	1 974 905

ARTICULO 2°.- APRUEBASE las correcciones de incumplimientos que se tienen por “acogidas”, según dan cuenta las actas de supervisión que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto administrativo.

ARTICULO 3°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos que se indican a continuación.

a) Anexo N°1 denominado **Actas de Supervisiones.**

ARTICULO 4°.- OTÓRGASE al PRESTADOR el plazo de 15 días hábiles, para reclamar al secretariogeneral de JUNAEB, si lo estima conveniente.



Por orden del Sr. Secretario General

ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECTORA REGIONAL(S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

hrc/hrc

Distribución:

- ALISERVICE S.A.
- Oficina de Partes Dirección Regional JUNAEB
- Unidad de multas Dirección Nacional JUNAEB